

PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL

0346

CONTRATACIÓN DE BECARIOS SEGÚN LA LEY 16.873

INFORMACIÓN PARA EMPRESAS

El programa Primera Experiencia Laboral tiene por objetivo el proporcionar a los jóvenes provenientes de hogares de bajos recursos una primera experiencia de trabajo, que les permita la adquisición y el desarrollo de actitudes y hábitos de trabajo que mejoren sus posibilidades de empleabilidad.

Población Objetivo del Programa:

El P.E.L. está dirigido a jóvenes entre 15 y 24 años y que poseen diferentes perfiles ocupacionales.

Si bien no tienen experiencia laboral los conocimientos que poseen son variados y se encuentran dentro de los siguientes niveles de formación:

- Primaria
- Secundaria 1er. Ciclo
- Secundaria 2º Ciclo
- Conocimientos técnicos diversos :
 - Idiomas
 - Computación
 - Gastronomía
 - Mecánica
 - Etc.
- Formación a nivel terciario (UTU, Universidad, etc)

Requisitos que debe cumplir la Empresa para contratar becarios en el marco de la Ley 16.873.

• La Empresa debe:

- Encontrarse al día con las contribuciones especiales de la seguridad social.
- Durante los 60 días previos al contrato, no debe haber despedido o enviado al seguro de paro por desempleo a personal permanente que realice tareas iguales o similares a las del joven a contratar.

- Tener como mínimo un año de actividad en el país. De no contar con un año de antigüedad podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

- **Número de Becarios a contratar:¹**

La empresa puede contratar jóvenes al amparo de la Ley 16.873 según la cantidad de empleados con los que cuente.

- **Empresas con más de 5 trabajadores:**

Hasta el 20% del total de trabajadores de la empresa.

- **Empresas unipersonales o con hasta 5 trabajadores:**

Un solo joven.

Durante el período que dure el contrato, la empresa no debe efectuar despidos ni envíos al seguro de paro por desempleo a personal permanente que realice tareas iguales o similares a las que efectúa el Becario.

- **Beneficios para la Empresa:**

Las empresas al contratar Becarios por medio del INJU (Programa Primera Experiencia Laboral), ANEP O INAME de acuerdo al marco de la Ley 16.873 y su decreto Reglamentario 318/98, **se beneficiarán durante el período que dura el contrato y a partir de la inscripción en el registro de Empleo Juvenil, con las siguientes exoneraciones, :**

- Aportes patronales con destino al régimen jubilatorio.
- Aportes patronales con destino al seguro social por enfermedad

¹El número de empleados se evaluará al momento de la solicitud de la inscripción en el Registro creado en la IGTySS.

• **Contrato y Período de prueba:**

El contrato es firmado por :

- Representante de la empresa
- Becario
- Representante del INJU-MEC

Duración del contrato:

- Hasta 9 meses

Período de prueba:

Es considerado período de prueba la primera sexta parte del plazo total del contrato.

Ejemplo:

Duración del contrato

9 meses

6 meses

3 meses

Período de prueba

1 mes y medio

1 mes

15 días

• **Registro del Contrato:**

El contrato debe registrarse en:

En **Montevideo** en el MTSS, sección Registro de Empleo Juvenil, Juncal
1511 1er. Piso. Tel 916.29.91

En el **interior del país** en las Oficinas del MTSS.

Presentando la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo
- Certificado único vigente del BPS.
- Planilla de trabajo y fotocopia de la misma
- Declaración Jurada de la Empresa en la que se expresa no haber despedido personal ni haber mandado a seguro de desempleo en los últimos 60 días anteriores a la fecha del contrato a personal permanente que realizara tareas iguales o similares a las del joven a contratar así como el tener como mínimo un año de actividad en el país.
- De no tener un año de actividad en el país presentar autorización otorgada por el MTySS.

• **Remuneración:**

Todas las modalidades de contratación por la Ley 16.873 serán remuneradas según:

- Los convenios colectivos del sector de actividad, del grupo o de la empresa
- De no haber convenio la remuneración no podrá ser inferior al mínimo salarial de la categoría correspondiente en la empresa.

La remuneración se incrementará en la oportunidad y por los criterios aplicables al resto de la empresa.

Se deberán registrar a los jóvenes al inicio de la relación laboral en los organismos de la Seguridad Social y BSE. (Gozarán de todas las prestaciones que estos brinden, salvo el seguro de desempleo)

• **Beneficios que corresponden a los becarios:**

Los jóvenes becarios gozarán de todos los beneficios que otorgan las normas laborales:

- Remuneración
- Horas extras
- Descanso semanal
- Licencia reglamentaria, por maternidad y por estudio (cuando esta última se pacte o corresponda)
- Salario Vacacional
- Aguinaldo

• **Reintegros y Sanciones:**

Si durante el transcurso de los contratos registrados la empresa:

- Incumple en las contribuciones especiales de la Seguridad Social
- Despide personal o envía al seguro de paro por desempleo a personal permanente que realiza tareas iguales o similares a las del joven contratado.
- No cumple con la Ley 16.873

perderá los beneficios otorgados, generándose la obligación de reintegrar los aportes así como las sanciones tributarias correspondientes a partir del momento en que se verifique el incumplimiento.

• **Rescisiones de Contratos:**

En caso de rescisión del contrato el empleador **deberá comparecer ante la IGTySS , en un plazo de 5 días hábiles** a efectos de comunicar dicha situación y el motivo de la misma

Rescisión unilateral de la relación laboral por parte del empleador:

- **Durante el período de prueba** podrá rescindirse el contrato por voluntad del empleador sin que deba reintegrar los aportes.
- **Por notoria mala conducta del becario** se podrá rescindirse el contrato sin que deban efectuarse los reintegros de los aportes exonerados. La notoria mala conducta deberá ser probada ante la IGTSS.
- **En la etapa posterior al período de prueba:** de rescindirse el contrato por sola voluntad del empleador, éste deberá reintegrar al BPS los aportes objeto de exoneración; dicho reintegro guardará correspondencia con el período por el cual se mantuvo la relación laboral. Corresponde el pago de indemnización por despido

El empleador deberá abonar los rubros salariales pendientes generados durante la relación laboral.

Rescisión unilateral por parte del becario:

En este caso el empleador no deberá efectuar reintegros de los aportes oportunamente exonerados, sí deberá notificar ala IGTySS en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

• **Supervisión:**

Durante el período de duración del contrato, el becario deberá concurrir al INJU a reuniones grupales, con el objetivo de apoyar y colaborar en la adquisición de hábitos y conductas de trabajo. El número de reuniones variará de dos a cinco según sea la extensión del contrato.

• **Certificados:**

Al finalizar el contrato, la empresa entregará una constancia que acredite la experiencia adquirida así como otros datos a considerar.

A su vez el INJU entregará un certificado.